

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**  
**ENTRE**  
**EL GOBIERNO DE ESPAÑA**  
**Y**  
**EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**  
**PARA ESTABLECER**  
**EL FONDO ESPAÑOL DE AGUA Y SANEAMIENTO PARA AMÉRICA**  
**LATINA Y EL CARIBE**

Son firmantes (en adelante, los firmantes) de este Memorando de Entendimiento (en adelante, el Memorando), el Gobierno de España, representado por la Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Sra. Soraya Rodríguez, y por el Secretario de Estado de Economía, Sr. David Vega; y el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante, el Banco), representado por su Presidente, Sr. Luis Alberto Moreno.

Los firmantes tienen presente el Protocolo firmado entre España y el Banco el 18 de marzo de 2001 como referente de sus relaciones.

Los firmantes reiteran su voluntad de incrementar la colaboración que ambos prestan al progreso económico y social de los países de América Latina y el Caribe, incluyendo contribuciones destinadas a colaborar con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los firmantes reconocen los importantes desafíos que enfrentan los países de América Latina y el Caribe en materia de agua y saneamiento, lo que exige intensificar dicha cooperación económica y financiera.

Con esta finalidad, los firmantes convienen en suscribir el presente Memorando para expresar las intenciones de las partes de constituir el Fondo Español de Agua y Saneamiento para América Latina y el Caribe (en adelante, el Fondo) en beneficio de los países prestatarios miembros del Banco.

**1. Finalidad.**

El propósito principal del Fondo sería contribuir a la financiación de proyectos y programas que fomenten el desarrollo económico y social de los países miembros prestatarios del Banco en América Latina en aspectos relacionados con el agua y el saneamiento, a fin de contribuir a que estos países alcancen los Objetivos de Desarrollo del Milenio en esta materia.

**2. Aportación del Gobierno de España.**



2.1. El Gobierno de España confirma su intención de desembolsar una primera aportación al Fondo que puede ser hasta por la suma de 300 millones de euros antes de que acabe el año 2008, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria ordinaria y con sujeción a la legislación española. El Banco confirma su intención de aceptar dichos recursos en administración, con sujeción a sus políticas, procedimientos y aprobaciones internas.

2.2. El Banco y el Gobierno de España podrán acordar posteriores contribuciones de éste, en todo caso con sujeción a las condiciones indicadas en el párrafo anterior.

### **3. Uso de las contribuciones del Gobierno de España.**

3.1. Para cumplir con los propósitos del Fondo, las contribuciones del Gobierno de España contempladas en el apartado 2 de este Memorando (en adelante, las Contribuciones) serán utilizadas para el financiamiento de programas y proyectos que el Banco y el Gobierno de España puedan acordar.

3.2. Las Contribuciones podrían utilizarse de forma conjunta o separada con recursos propios del Banco y también podrá complementar recursos de otras fuentes.

3.3. Con cargo a las Contribuciones podrían financiarse también la contratación de consultores para apoyar las actividades del Fondo.

3.4. Con posterioridad a la firma del presente Memorando, los firmantes, a través de los órganos de enlace previstos en el apartado 6, tienen la intención de desarrollar y firmar un documento marco de carácter técnico en el que se establecería el Fondo y se recogerían las condiciones del uso de las Contribuciones y funcionamiento del mismo.

### **4. Administración.**

4.1.- El Banco tendría facultades para efectuar todos los actos y contratos que fueran necesarios para la administración del Fondo, incluyendo la negociación de las condiciones aplicables a cada financiamiento otorgado con recursos de las contribuciones. A estos efectos, el Banco prestaría la misma diligencia y aplicaría los mismos procedimientos que utiliza para la administración de sus propios recursos y operaciones.

4.2.- Serían aplicables las políticas y procedimientos del Banco en materia de adquisiciones y contratación de consultores.

4.3.- El Banco llevaría registros y cuentas por separado de los recursos administrados. Asimismo, se presentaría un informe de los estados financieros con auditoría externa con la periodicidad que puedan acordar los firmantes. Salvo que las partes acuerden lo contrario, la unidad de cuenta del Fondo, así como los reportes y auditorías del Fondo se harían en Euros.

4.4.- Los firmantes podrían acordar disposiciones relativas a la inversión de los

recursos de las Contribuciones y para la conversión de dichos recursos a otras monedas.

4.5.- El Banco, para cubrir parte de los gastos generados por la administración del Fondo y los gastos generados por el diseño, preparación, ejecución, supervisión y evaluación de las operaciones financiadas por el Fondo, cobraría una comisión de administración.

4.6.- Los reembolsos, cancelaciones, intereses y recuperaciones que el Banco podría recibir de operaciones financiadas con recursos de las Contribuciones tendrían el tratamiento que los firmantes puedan llegar a acordar.

## **5. Programación y seguimiento.**

Los firmantes, a través de los órganos de enlace designados en el apartado 6 del presente Memorando, se reunirían periódicamente para llevar a cabo la programación de los programas y proyectos, efectuar su seguimiento y evaluar los resultados del Fondo. Los proyectos a financiar estarían sujetos a la aprobación final del Gobierno de España y del Banco, conforme a sus políticas y procedimientos aplicables, y siguiendo los procedimientos que se acuerden.

## **6. Órganos de enlace.**

6.1. Actuará como órgano de enlace del Banco para todo lo relacionado con el presente Memorando de Entendimiento, el Asesor de la Oficina de Alianzas Estratégicas.

6.2. Actuará como órgano de enlace del Gobierno de España para todo lo relacionado con el presente Memorando la Oficina del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en coordinación con el Ministerio de Economía y Hacienda de España.

6.3. Cualquier cambio en los órganos de enlace deberá comunicarse por escrito al otro firmante a través de su órgano de enlace.

## **7. Otras disposiciones.**

7.1. Toda diferencia en la interpretación o aplicación del presente Memorando se resolverá amistosamente mediante la consulta y la negociación entre los firmantes.

7.2. Este Memorando sólo podrá ser modificado mediante un acuerdo escrito y firmado por ambos firmantes.

7.3. Sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos con respecto a la divulgación de información, las partes podrán divulgar y poner este Memorando a disposición del público.

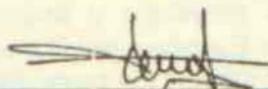
7.4 Cualquier actividad que las partes puedan llevar a cabo bajo este Memorando estará sujeta a sus respectivas normas, políticas, procedimientos y aprobaciones internos que pudieran ser aplicables.

Firmado en Madrid y Washington, DC, el 22 de octubre de 2008.

**Por el Gobierno de España**

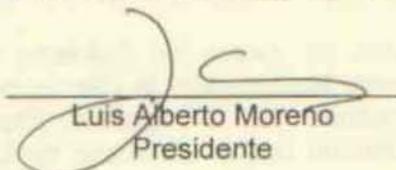


Soraya Rodríguez  
Secretaria de Estado de Cooperación Internacional y  
Presidenta de la AECID



David Vegara  
Secretario de Estado de Economía

**Por el Banco Interamericano de Desarrollo**



Luis Alberto Moreno  
Presidente